Señores
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
En su Despacho

Ref.:

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Jose Omar Toro Toro
Demandados:	Colfondos S.A. y Otros
Llamados en garantía:	Axa Colpatria Seguros S.A. y Otros
Radicación:	660013105002-20240008500

Quien suscribe, **JULIANA ROSALES RAMÍREZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado sustituto de **Axa Colpatria Seguros S.A.,** encontrándome dentro del término legal para ello, por el presente escrito, presento y sustento **recurso de reposición y en subsidio de apelación** en contra del auto del 13 de mayo de 2025, notificado por estados del 14 de mayo de la misma anualidad, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden fáctico y jurídico:

SON FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Mediante auto proferido por estados el 14 de mayo de 2025, el Despacho resolvió erróneamente tener por no contestada la demanda por parte de mi mandante dentro del proceso del asunto, bajo la siguiente consideración:

> *"[…] De otro lado, advierte esta unidad judicial que la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., pese a encontrarse debidamente notificadas en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, (archivo 17 pág. 3) y haber constituido apoderado judicial (archivo 20 y 21),* ***decidió guardar silencio, razón por la cual, se tendrá como no contestada la demanda y, en consecuencia, como indicio grave en su contra****, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 31 del CPL.*
>
> *[…]*
> *CUARTO:* ***Tener como no contestada la demanda por parte del AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.*** *en consecuencia, como indicio grave en su contra, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del CPL."*

2. No obstante, se tiene soporte de que efectivamente se presentó la contestación de la demanda correspondiente dentro del término transcurrido desde la notificación realizada por Colfondos por medio de la plataforma SIUGJ, tal como me permito adjuntar:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACUSE DE REGISTRO DE ACTUACIÓN

Siendo las **14:07** hrs. del día **02 de Mayo de 2025**, se recibió actuación referente al proceso **660013105002-20240008500** , bajo la siguiente información:

Folio de Registro:	89886/2025
Sujeto Procesal:	COLPENSIONES
Actuación:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA
Resumen de la Actuación:	Quien suscribe, JULIANA ROSALES RAMÍREZ, identificada como apa-rece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada sustituta de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., sociedad debidamente constituida, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal el po-der principal que se anexan, encontrándome dentro de la oportunidad le-gal para ello, me opongo al llamamiento en garantía formulado por Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Por lo anterior, adjunto oposición al llamamiento, contestación de demanda y anexos de la contestación. De antemano agradezco la atención prestada.
Documentación Recibida:	Escrito de Contestación

3. De la misma manera, puede observarse que en las actuaciones y escritos cargadas en el sistema SIUGJ, se encuentra la oposición al llamamiento y la contestación enviada al despacho el 02 de mayo de 2025:

4. Asimismo, se pone en conocimiento de este despacho que el sistema SIUGJ no permite modificar la casilla correspondiente al INTERVINIENTE. Por tal motivo, la contestación fue presentada dentro de dicha casilla. No obstante, es evidente que se trata de un error tecnológico de la plataforma, completamente ajeno a mi voluntad y control como apoderada, situación que me permito acreditar:

Registro de Actuaciones

Número de Caso PENDIENTE POR REPARTO	**Fecha de registro** PENDIENTE POR REPARTO
Fecha de Recepción * 16/05/2025 09:24 AM	**Código Único de Proceso *** 660013105002-20240008500
Especialidad Laboral	**Tipo de Proceso** Ordinario de primera Instancia
Lugar de Radicación Pereira	**Demandante** JOSE OMAR TORO TORO
Demandado COLPENSIONES	**Despacho** JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Interviniente *
COLPENSIONES

En ese sentido, no es procedente que se haya dado por no contestada la demanda por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., toda vez que se presentó la demanda en término y forma. Por lo anterior, deberá revocarse el auto en comento y en su lugar dar por contestada la demanda por parte de mi representada.

PROCEDENCIA DEL RECURSO PRESENTADO

Es procedente el recurso de reposición presentado contra el auto que declara ineficaz la intervención de un tercero según lo dispuesto en el artículo 318 del CGP, el cual señala:

> *"Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*
>
> *(…) El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá*

interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto."

Así mismo, es procedente el recurso de apelación presentado de manera subsidiaria, ya que el artículo 65 del CPTSS dispone:

> *"**ARTÍCULO 65. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN.** Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:*
>
> *1. El que rechace la demanda o su reforma y **el que las dé por no contestada."***

PETICIONES

Así las cosas, respetuosamente solicito al Despacho que se sirva:

1. Reponer el auto recurrido del 13 de mayo de 2025, notificado por estados del 14 de mayo de la misma anualidad y, en su lugar, tener por contestada la demanda por parte de Axa Colpatria Seguros S.A.

2. En caso de no reponer el auto atacado recurrido, solicito se conceda el curso de apelación, ante el Honorable Tribunal y que el mismo se pronuncie sobre el recurso de apelación presentado y, en consecuencia, se revoque la decisión adoptada en el auto recurrido, para que se proceda a tener por contestada la demanda de la referencia por parte de mi representada.

Cordialmente,

JULIANA ROSALES RAMÍREZ
C.C. 1.128.418.045 de Medellín, Antioquia.
T.P. 202.198 del C. S de la J